



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.306

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060148996	Agosto 15 de 2019	3	060149206	Agosto 16 de 2019	19
060148997	Agosto 15 de 2019	5	060149207	Agosto 16 de 2019	21
060148998	Agosto 15 de 2019	7	060149252	Agosto 16 de 2019	23
060149028	Agosto 15 de 2019	9	060149253	Agosto 16 de 2019	28
060149168	Agosto 16 de 2019	11	060149090	Agosto 20 de 2019	33
060149204	Agosto 16 de 2019	13			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060148996

Fecha: 15/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POTRERITO SECTOR EL BAYO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **GILMA DEL SOCORRO GOMEZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía número **21524438**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POTRERITO SECTOR EL BAYO** del municipio de **BARBOSA (ANT.)**, constituida el **25/05/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POTRERITO SECTOR EL BAYO** con domicilio en el Municipio de **BARBOSA (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POTRERITO SECTOR EL BAYO** con domicilio en el Municipio de **BARBOSA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

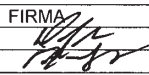
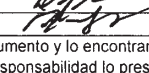
ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **GILMA DEL SOCORRO GOMEZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía número **21524438**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Nilton César Díaz Villada – Abogado Contratista		13/08/2019
Revisó:	Nilton César Díaz Villada – Abogado Contratista		13/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2019060148997

Fecha: 15/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ALTO DE CARBURO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL** identificado con cédula de ciudadanía número **98503169**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ALTO DE CARBURO** del municipio de **PUERTO NARE (ANT.)**, constituida el **16/06/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ALTO DE CARBURO** con domicilio en el Municipio de **PUERTO NARE (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ALTO DE CARBURO** con domicilio en el Municipio de **PUERTO NARE (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL** identificado con cédula de ciudadanía número **98503169**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

IVAN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Nilton César Díaz Villada – Abogado Contratista		13/08/2019
Revisó:	Nilton César Díaz Villada – Abogado Contratista		13/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2019060148998

Fecha: 15/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CLARA DEL MUNICIPIO DE GUARNE (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CLARA**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 95 del 14/08/1963 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 38 del 29/06/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CLARA**, del municipio de **GUARNE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 95 del 14/08/1963 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.




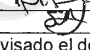
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora María del Carmen Gómez Ospina con cédula de ciudadanía número 39443830, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		13/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		13/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

RES(

Radicado: S 2019060149028

Fecha: 15/08/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SIARA DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SIARA**, del municipio de **BURITICÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 80 del 10/11/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 015 del 10/08/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SIARA**, del municipio de **BURITICÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 80 del 10/11/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



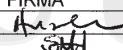
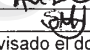
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Jesús Aguián Carvajal Vargas con cédula de ciudadanía número 98540300, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		14/08/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		14/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GC
RES

Radicado: S 2019060149168

Fecha: 16/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR EL CINCO CORREGIMIENTO EL HATILLO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA EUGENIA LOPEZ POSADA** identificada con cédula de ciudadanía número **39210801**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR EL CINCO CORREGIMIENTO EL HATILLO** del municipio de **BARBOSA (ANT.)**, constituida el **28/07/2018**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR EL CINCO CORREGIMIENTO EL HATILLO** con domicilio en el Municipio de **BARBOSA (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR EL CINCO CORREGIMIENTO EL HATILLO** con domicilio en el Municipio de **BARBOSA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

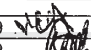
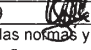
ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **MARIA EUGENIA LOPEZ POSADA** identificada con cédula de ciudadanía número **39210801**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Héctor Albeiro Correa Ángel – Profesional Universitario		13/08/2019 
Revisó:	Oscar David Tamayo Lopera – Abogado Contratista		13/08/2019 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060149204

Fecha: 16/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 9972 CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, CONSTRUCCIÓN DE MURO GEOLAND EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN 2018000040022."

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD–, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se requiere llevar a cabo una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que mediante Resolución N° S 2019060142538 del 04 de julio de 2019, se ordenó la apertura del presente proceso de selección previo sometimiento a la aprobación del Comité Interno de Contratación del DAPARD, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el desarrollo y publicación de las etapas del presente proceso se lleva a cabo en SECOP II de acuerdo a lo dispuesto en la circular No. K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección (Costo Directo + AU) asciende a la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$4.702.207.098), incluido AU del 25.51%.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

7. Que los recursos referidos se encuentran soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal del Sistema General de Regalías N° 3819 del 02/07/2019, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN N° 2018000040022, el cual fue publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.
8. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
9. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el SECOP II el 13 de junio de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en el DAPARD, el Consejo de Gobierno y en el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
10. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por la Directora del DAPARD como consta en los soportes del presente proceso y acorde a lo dispuesto en el decreto 0008 de 2012 modificado por los Decretos D2016070006099 de 2016 y 2016070006159 de 2016.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP II y hacen parte del presente acto administrativo.
12. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP II.
13. Que el pliego de condiciones fue modificado mediante la adenda N°1 del 16 de julio de 2019, y No. 3 del 23 de julio de 2019 y el cronograma fue modificado mediante adendas N°1 del 16 de julio de 2019, No.2 del 19 de julio de 2019, No. 4 del 09 de agosto de 2019 y N°5 del 14 de agosto de 2019.
14. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, las propuestas fueron recibidas en la plataforma del SECOP II el hasta el 26 de julio de 2019 a las 09:00 horas. A continuación, se relacionan las propuestas recibidas:

Nº	PROPONENTE
1	CONSORCIO HIDROCAUCASIA LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS, CC. 9.523.864, 50% PARTICIPACIÓN Y 2JS S.A.S., NIT: 900.772.503-1, 50% PARTICIPACIÓN
2	CONSORCIO DG DONADO ARCE Y CIA S.A.S. NIT: 890.111.275-4 - 50% PARTICIPACIÓN Y GEOBIOTECNICA S.A.S. NIT: 900.571.524-1 - 50% PARTICIPACIÓN
3	REX INGENIERÍA S.A. Nit. 830.073.841-1

Nº	PROPONENTE
1	CONSORCIO HIDROCAUCASIA LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS, CC. 9.523.864, 50% PARTICIPACIÓN Y 2JS S.A.S., NIT: 900.772.503-1, 50% PARTICIPACIÓN
2	CONSORCIO DG DONADO ARCE Y CIA S.A.S. NIT: 890.111.275-4 - 50% PARTICIPACIÓN Y GEOBIOTECNICA S.A.S. NIT: 900.571.524-1 - 50% PARTICIPACIÓN
4	CONSORCIO MANVIALES AP ANTONIO MARIA PUENTES SANCHEZ, CC: 12.227.379-5 – 40% PARTICIPACIÓN Y MANTENIMIENTOS VIALES S.A.S, NIT: 830.509.750-3 – 60% PARTICIPACIÓN
5	MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO C.C 35.461.220
6	CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019 INGAP S.A.S, NIT: 811.047.188-0, 50% PARTICIPACIÓN Y INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT: 811.025.261-6, 50% PARTICIPACIÓN
7	CONSORCIO PUENTES Y PILOTAJES PILOTAJES Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO PILCO LTDA, NIT: 800.231.645-3, 50% PARTICIPACIÓN Y CAS INGENIEROS S.A.S., NIT: 900.558.082-4, 50% PARTICIPACIÓN
8	CONSORCIO ANTIOQUIA AGUIDEL S.A.S., NIT: 811.001.387-1- 50% PARTICIPACIÓN Y ANTONIO BERNARDO CURE YUNEZ, CC: 9.140.461 - 50% PARTICIPACIÓN

15. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
16. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
17. Que el informe de evaluación se publicó en SECOP II el 01 de agosto de 2019, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, entre el 01 y el 09 de agosto de 2019.
18. Que el 09 de agosto de 2019 se publicó el informe de evaluación ajustado en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por los proponentes al proceso.
19. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera y Organizacional	
1	CONSORCIO HIDROCAUCASIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	CONSORCIO DG	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
3	REX INGENIERÍA S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO MANVIALES AP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera y Organizacional	
7	CONSORCIO PUENTES Y PILOTAJES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO ANTIOQUIA	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL

20. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, publicada el 01 de agosto de 2019 en el SECOP II, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad, estímulo a la industria nacional y puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

N°	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO HIDROCAUCASIA	90	10	100	200
3	REX INGENIERÍA S.A.	90	10	100	200
4	CONSORCIO MANVIALES AP	90	10	100	200
5	MARTA TRIVIÑO	90	10	100	200
6	CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019	90	10	100	200
7	CONSORCIO PUENTES Y PILOTAJES	90	10	100	200

21. Que, en el transcurso de la Audiencia, se realiza observaciones al informe final de evaluación por parte del proponente N°6 CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019, con relación al puntaje por Estímulo a la industria Nacional y personal con discapacidad. Se realiza derecho a la réplica por parte del proponente N°5 MARTA TRIVIÑO. La administración da respuesta frente al planteamiento de los proponentes, realizando una modificación a la evaluación, la cual se detalla en el **Acta de audiencia Pública de Adjudicación** del presente proceso, quedando así:

N°	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO HIDROCAUCASIA	90	0	0	90
3	REX INGENIERÍA S.A.	90	0	0	90
4	CONSORCIO MANVIALES AP	90	10	100	200
5	MARTA TRIVIÑO	90	0	100	190
6	CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019	90	0	100	190
7	CONSORCIO PUENTES Y PILOTAJES	90	0	100	190

22. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 15 de agosto de 2019 siendo las 09:00 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, Servidores del DAPARD, servidores del Departamento de Antioquia y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia la cual se publica y hace parte de la presente resolución.
23. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron descriptadas en SECOP II y revisadas en audiencia, como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene Informe

de Adjudicación el cual puede ser consultado en SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

24. Que el método de ponderación utilizado fue menor Precio, determinada por la TRM del 30 de julio de 2019 la cual fue de \$3.262,81
25. Que sobre la revisión de propuestas económicas efectuada por la Entidad se recibieron observaciones en audiencia por parte del proponente N°6 CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019, por lo cual se realiza la respectiva suspensión, revisión, y posterior a eso se da la respuesta por parte de la Entidad, como se detalla en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación del presente proceso.
26. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
27. Que todos los documentos publicados en el SECOP II y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 9972 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, la Directora del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD–:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO identificada con la cedula de ciudadanía N° 35.461.220 de Usaqué, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 9972 cuyo objeto es:** "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, CONSTRUCCIÓN DE MURO GEOLAND EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN 2018000040022", por un valor total de \$4.539.573.450 y un AU de 25,50% según la oferta presentada por el proponente y aceptada por la Entidad la cual hace parte integral de la presente resolución. Sin embargo, el valor ofertado será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo total para la ejecución de las obras está estimado en CINCO (5.0) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia - DAPARD, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.14 ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


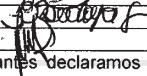
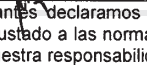
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA LUCIA PALACIO BERMÚDEZ
Directora del DAPARD
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Emmanuel Castrillón Cardona		15/08/2019
Revisó:	Elsa Victoria Bedoya		15/08/2019
Aprobó:	Juliana palacio Bermúdez		15/08/2019

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE AN
GOBERNACI

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060149206

Fecha: 16/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. S2019060050771, QUE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución No. S2019060050771 del 06 de junio de 2019, el Señor Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E), integro el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es “Contratar un Operador de la Unidad Móvil Quirúrgica Veterinaria (**Animóvil**), la cual será entregada como un insumo para ejecutar el **programa de control natal** mediante la realización de cirugías de esterilización en la población canina y felina de los Municipios del Departamento de Antioquia, los exámenes de laboratorio requeridos en los animales intervenidos y educación e información sobre la tenencia responsable.”
2. Que el Comité Asesor y Evaluador informa que es necesario modificar la Resolución S2019060050771 del 06 de junio de 2019, ya que el Rol técnico presento renuncia al cargo el 29 de julio de 2019.
3. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado inicialmente quedó integrado así:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
IVAN DE JESUS RUIZ MONSALVE	JUAN DAVID GUERRA CORREA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

4. Que se hace necesario sustituir el respectivo rol técnico, ya que por reparto fue asignado el profesional JUAN PABLO ZULUAGA SÁNCHEZ.
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

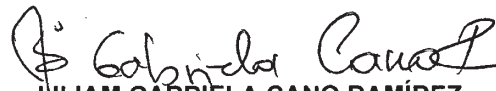
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo segundo de la Resolución No. S2019060050771 del 06 de junio de 2019, el Cual quedará así: **ARTÍCULO SEGUNDO:** El comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
JUAN PABLO ZULUAGA SÁNCHEZ	JUAN DAVID GUERRA CORREA.	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS



ARTICULO TERCERO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIAM GABRIELA CANO RAMÍREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Fredy Alexander Briceño Herrera		13/08/2019
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios		13-08-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Boletín de Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCI

Radicado: S 2019060149207

Fecha: 16/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACION “SOS SALUD ANTIOQUIA”.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 y la Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio del cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19 del Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en concordancia con el artículo 35 del mismo estatuto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud y Protección Social, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el día 7 de noviembre de 2018, en el municipio de Medellín, se constituyó la Fundación SOS Salud Antioquia, entidad sin ánimo de lucro, como consta en el Acta de Constitución.
5. Que el señor Harold Alexis Usuga Arcila, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.530.949 expedida en Medellín, fue designado como Representante Legal y Director Ejecutivo de la **FUNDACION SOS SALUD ANTIOQUIA**.
6. Que el 3 de junio de 2017, fueron aprobados los estatutos que han de regir a la **FUNDACION SOS SALUD ANTIOQUIA**.
7. Que la **FUNDACION SOS SALUD ANTIOQUIA**, obtuvo concepto favorable a los estudios de factibilidad y suficiencia patrimonial, los cuales fueron aprobados por cumplir los requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 22 del Decreto 1088 y Resolución 13565 de 1991, emitidos por el Ministerio de la Protección Social y Ley 100 de 1993.

8. Que la **FUNDACION SOS SALUD ANTIOQUIA**, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud únicamente dentro de la jurisdicción del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACION SOS SALUD ANTIOQUIA**, con domicilio en el municipio de Medellín, ubicada en la Carrera 48 19 A-40 Ciudadela del Río 1426, y aprobar los estatutos que regirán la entidad, expedidos el 3 de junio de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal en calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACION SOS SALUD ANTIOQUIA**, al señor **HAROLD ALEXIS USUGA ARCILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.530.949 expedida en Medellín.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del Decreto 1437 de 2011 al Representante Legal de la **FUNDACION SOS SALUD ANTIOQUIA**.


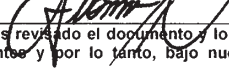

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental a cargo de la **FUNDACION SOS SALUD ANTIOQUIA**, con domicilio en el municipio de Medellín y el pago de los respectivos impuestos.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		14-08-19
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		14-08-19
Aprobó:	Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales		14-08-19
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060149252

Fecha: 16/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 9970 CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA EN EL CAÑO EL SILENCIO DE CAUCASIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN 2018000040022."

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD–, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se requiere llevar a cabo una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que mediante Resolución N° S 2019060142539 del 04 de julio de 2019, se ordenó la apertura del presente proceso de selección previo sometimiento a la aprobación del Comité Interno de Contratación del DAPARD, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el desarrollo y publicación de las etapas del presente proceso se lleva a cabo en SECOP II de acuerdo a lo dispuesto en la circular No. K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección (Costo Directo + AU) asciende a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES seiscientos ochenta y un mil cuarenta y cuatro pesos (\$ 4.520.681.044), incluido AU del 27.45%.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

7. Que los recursos referidos se encuentran soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal del Sistema General de Regalías N° 4119 del 02/07/2019, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN N° 2018000040022, el cual fue publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.
8. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
9. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el SECOP II el 13 de junio de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en el DAPARD, el Consejo de Gobierno y en el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
10. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por la Directora del DAPARD como consta en los soportes del presente proceso y acorde a lo dispuesto en el decreto 0008 de 2012 modificado por los Decretos D2016070006099 de 2016 y 2016070006159 de 2016.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP II y hacen parte del presente acto administrativo.
12. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP II.
13. Que el pliego de condiciones fue modificado mediante la adenda N°1 del 16 de julio de 2019, y No. 3 del 23 de julio de 2019 y el cronograma fue modificado mediante adendas N°1 del 16 de julio de 2019, No.2 del 19 de julio de 2019, y No. 4 del 09 de agosto de 2019.
14. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, las propuestas fueron recibidas en la plataforma del SECOP II el hasta el 26 de julio de 2019 a las 10:00 horas. A continuación, se relacionan las propuestas recibidas:

Nº	PROPONENTE
1	CONSORCIO HIDROCOLOMBIA LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS, CC. 9.523.864 - 50% PARTICIPACIÓN. Y 2JS S.A.S., NIT: 900.772.503-1 - 50% PARTICIPACIÓN
2	REX INGENIERÍA S.A.
3	MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO
4	CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019 INGAP S.A.S, NIT: 811.047.188-0 – 50% PARTICIPACIÓN Y INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT: 811.025.261-6 – 50% PARTICIPACIÓN
5	CONSORCIO ANTIOQUIA AGUIDEL S.A.S. NIT: 811.001.387-1 – 50% PARTICIPACIÓN Y ANTONIO BERNARDO CURE YUNEZ, CC: 9.140.461 – 50% PARTICIPACIÓN

15. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
16. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
17. Que el informe de evaluación se publicó en SECOP II el 31 de julio de 2019, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, entre el 31 de julio y el 9 de agosto de 2019.
18. Que el 09 de agosto de 2019 se publicó el informe de evaluación ajustado en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por los proponentes al proceso.
19. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera y Organizacional	
1	CONSORCIO HIDROCOLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	REX INGENIERÍA S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO ANTIOQUIA	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL

20. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad, estímulo a la industria nacional y puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

N°	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO HIDROCOLOMBIA	90	10	100	200
2	REX INGENIERÍA S.A.	90	10	100	200
3	MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO	90	10	100	200
4	CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019	90	10	100	200

21. Que, en el transcurso de la Audiencia, se realiza observaciones al informe final de evaluación. La Entidad en uso de la facultada verificadora procede a revisar y da respuesta frente al planteamiento de los proponentes, realizando una modificación a la evaluación, la cual se detalla en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación del presente proceso, quedando así:

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO HIDROCOLOMBIA	90	0	0	90
2	REX INGENIERÍA S.A.	90	0	0	90
3	MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO	90	0	100	190
4	CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019	90	0	100	190

22. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones, el 16 de agosto de 2019 siendo las 10:00 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, Servidores del DAPARD y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia la cual se publica y hace parte de la presente resolución.
23. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron descriptadas en SECOP II y revisadas en audiencia, como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene Informe de Adjudicación el cual puede ser consultado en SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
24. Que el método de ponderación utilizado fue menor Precio, determinada por la TRM del 30 de julio de 2019 la cual fue de \$3.262,81
25. Que sobre la revisión de propuestas económicas efectuada por la Entidad se recibieron observaciones en audiencia por parte de los proponentes N°3 MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO y N°4 CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019, por lo cual se realiza la respectiva suspensión, revisión, y posterior a eso se da la respuesta por parte de la Entidad, como se detalla en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación del presente proceso.
26. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
27. Que todos los documentos publicados en el SECOP II y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 9970 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, la Directora del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD-:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente al proponente **MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 35.461.220 de Medellín, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 9970 cuyo objeto es: "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA EN EL CAÑO EL SILENCIO DE CAUCASIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN 2018000040022"**, por un valor total de \$4.417.464.618 y un AU de 27,28% según la oferta presentada por el proponente, corregida aritméticamente en Audiencia pública de Adjudicación y aceptada por la Entidad la cual hace parte integral de la presente resolución. Sin embargo, el valor ofertado será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo total para la ejecución de las obras está estimado en CINCO (5.0) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia - DAPARD, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.14 ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.


ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

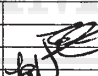
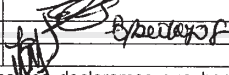
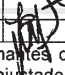
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA LUCIA PALACIO BERMÚDEZ
 Directora del DAPARD
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Emmanuel Castrillón Cardona		16/08/2019
Revisó:	Elsa Victoria Bedoya		16/08/2019
Aprobó:	Juliana palacio Bermúdez		16/08/2019
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060149253

Fecha: 16/08/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 9969 CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA EN EL CAÑO ATASCOSO DE CAUCASIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN 2018000040022."

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD–, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se requiere llevar a cabo una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
5. Que mediante Resolución N° S 2019060142540 del 04 de julio de 2019, se ordenó la apertura del presente proceso de selección previo sometimiento a la aprobación del Comité Interno de Contratación del DAPARD, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el desarrollo y publicación de las etapas del presente proceso se lleva a cabo en SECOP II de acuerdo a lo dispuesto en la circular No. K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección (Costo Directo + AU) asciende a la suma de CINCO MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$5.104.259.542), incluido AU del 28.12%.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

7. Que los recursos referidos se encuentran soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal del Sistema General de Regalías N° 4019 del 02/07/2019, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN N° 2018000040022, el cual fue publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.
8. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
9. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el SECOP II el 13 de junio de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en el DAPARD, el Consejo de Gobierno y en el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
10. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por la Directora del DAPARD como consta en los soportes del presente proceso y acorde a lo dispuesto en el decreto 0008 de 2012 modificado por los Decretos D2016070006099 de 2016 y 2016070006159 de 2016.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP II y hacen parte del presente acto administrativo.
12. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP II.
13. Que el pliego de condiciones fue modificado mediante la adenda N°1 del 16 de julio de 2019, y No. 3 del 23 de julio de 2019 y el cronograma fue modificado mediante adendas N°1 del 16 de julio de 2019, No.2 del 19 de julio de 2019, y No. 4 del 09 de agosto de 2019.
14. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, las propuestas fueron recibidas en la plataforma del SECOP II el hasta el 26 de julio de 2019 a las 08:00 horas. A continuación, se relacionan las propuestas recibidas:

Nº	PROPONENTE
1	CONSORCIO HIDROANTIOQUIA LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS, CC. 9.523.864 - 50% PARTICIPACIÓN Y 2JS S.A.S., NIT: 900.772.503-1, 50% PARTICIPACIÓN
2	REX INGENIERÍA S.A.
3	MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO
4	CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019 INGAP S.A.S, NIT: 811.047.188-0 – 50% PARTICIPACIÓN Y INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT: 811.025.261-6 – 50% PARTICIPACIÓN

15. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
16. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
17. Que el informe de evaluación se publicó en SECOP II el 31 de julio de 2019, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, entre el 31 de julio y el 9 de agosto de 2019.
18. Que el 09 de agosto de 2019 se publicó el informe de evaluación ajustado en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por los proponentes al proceso.
19. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera y Organizacional	
1	CONSORCIO HIDROANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	REX INGENIERÍA S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

20. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad, estímulo a la industria nacional y puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

N°	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO HIDROANTIOQUIA	90	10	100	200
2	REX INGENIERÍA S.A.	90	10	100	200
3	MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO	90	10	100	200
4	CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019	90	10	100	200

21. Que, en el transcurso de la Audiencia, se realiza observaciones al informe final de evaluación. La Entidad en uso de la facultada verificadora procede a revisar y da respuesta frente al planteamiento de los proponentes, realizando una modificación a la evaluación, la cual se detalla en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación del presente proceso, quedando así:

N°	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO HIDROANTIOQUIA	90	0	0	90

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
2	REX INGENIERÍA S.A.	90	0	0	90
3	MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO	90	0	100	190
4	CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019	90	0	100	190

22. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones, el 16 de agosto de 2019 siendo las 08:00 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, Servidores del DAPARD y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia la cual se publica y hace parte de la presente resolución.
23. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron descriptadas en SECOP II y revisadas en audiencia, como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene Informe de Adjudicación el cual puede ser consultado en SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
24. Que el método de ponderación utilizado fue menor Precio, determinada por la TRM del 30 de julio de 2019 la cual fue de \$3.262,81
25. Que sobre la revisión de propuestas económicas efectuada por la Entidad se recibieron observaciones en audiencia por parte de los proponentes N°3 MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO y N°4 CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019, por lo cual se realiza la respectiva suspensión, revisión, y posterior a eso se da la respuesta por parte de la Entidad, como se detalla en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación del presente proceso.
26. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
27. Que todos los documentos publicados en el SECOP II y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 9969 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, la Directora del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD–:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO MITIGACIÓN CAUCASIA 2019 integrado por INGAP S.A.S e INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S representado Legalmente por la señora MARIA YORLENY PALACIO LOPERA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.623.142 de Medellín, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 9969 cuyo objeto es:** "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA EN EL CAÑO ATASCOSO DE CAUCASIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN 2018000040022", por un valor total de \$4.980.991.664 y un AU de 28,12% según la oferta presentada por el proponente, corregida aritméticamente en Audiencia pública de Adjudicación y aceptada por la Entidad la cual hace parte integral de la presente resolución. Sin embargo, el valor ofertado será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo total para la ejecución de las obras está estimado en SEIS (6.0) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia - DAPARD, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.14 ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

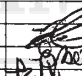
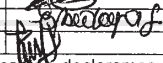
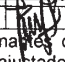
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA LUCIA PALACIO BERMÚDEZ
Directora del DAPARD
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Emmanuel Castrillón Cardona		16/08/2019
Revisó:	Elsa Victoria Bedoya		16/08/2019
Aprobó:	Juliana palacio Bermúdez		16/08/2019
		Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RES

Radicado: S 2019060149290

Fecha: 20/08/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE
MERITOS ABIERTO NÚMERO CON-37-03-2019**

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, Ordenanza 20 de 1998, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos, al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994: *"...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos, las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tiene como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción"*.
4. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
5. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delegó en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono 3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

6. Que la Ordenanza N° 20 del 31 de octubre de 2008, definió a la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como Gestor del Plan Departamental para el Manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento para Antioquia.
7. Que estas inversiones van encaminadas al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.
8. Que el Gestor del PAP-PDA – Antioquia, como responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución de los contratos adjudicados en el marco del PAP-PDA - Antioquia, requiere darle continuidad a las actividades de seguimiento y control a los mismos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública que reza: 1° Contrato de Obra: En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto; en concordancia, con lo preceptuado en el artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual - de la Ley 1474 de 2011, que informa: con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
9. Que para el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco del PAP-PDA del Departamento de Antioquia; la Gerencia de Servicios Públicos, realizará las siguientes intervenciones: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA". Esta inversión va encaminada al manejo adecuado de los servicios públicos, a la prestación equitativa de los mismos y al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento de Antioquia.
10. Que los procesos de construcción de los municipios frente a los que se requiere interventoría, fueron delegados a los Municipios a través de las Resoluciones que facultan a los Alcaldes Territoriales a ejecutar la contratación que corresponda así:

Municipio	No. Resolución
Alejandro	2019060139092 del 25 de junio de 2019
Betulia	2019060139096 del 25 de junio de 2019
Buriticá	2019060139089 del 25 de junio de 2019
Caicedo	2019060139059 del 25 de junio de 2019
Cisneros	2019060139082 del 25 de junio de 2019
Concordia	2019060139075 del 25 de junio de 2019
Liborina	2019060139077 del 25 de junio de 2019

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono 3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

Puerto Berrio	2019060139090 del 25 de junio de 2019
San Jerónimo	2019060139072 del 25 de junio de 2019
San Juan Urabá	2019060139058 del 25 de junio de 2019
Arboletes	2019060139406 del 26 de junio de 2019
Caracolí	2019060139503 del 26 de junio de 2019
Frontino	2019060139502 del 26 de junio de 2019
Necoclí	2019060139493 del 26 de junio de 2019
San Jerónimo (El tesoro)	2019060139407 del 26 de junio de 2019
San Roque	2019060139504 del 26 de junio de 2019
Urrao	2019060139491 del 26 de junio de 2019

11. Que según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
12. Que la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.”
13. Que en el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. De tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que son estudios y diseños, atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en la subsección 3, reglamenta esta modalidad de selección.
14. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Reglamentario 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.contratos.gov.co. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP II.
15. Que el proceso de contratación se desarrollará bajo la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en lo que aplica la Ley 1882 de 2018.
16. Que en consecuencia de lo anterior se requirió el inicio de un proceso de selección, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA” bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

el cual fue recomendado en sesión del Comité Interno de Contratación, el día 08 de julio de 2019, según consta en la Sesión No. 036 de 2019 y en sesión del Comité de Orientación y Seguimiento de la Gobernación de Antioquia (COS), según consta en el Acta 64 del 16 de agosto de 2019.

17. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso el día 13 de agosto de 2019.
18. Que el presupuesto oficial es de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L. (\$4.291.111.626) INCLUIDO FM E IVA INCLUIDO DEL 19%.**

Resumen presupuesto por grupos

#	GRUPO	INTERVENTORÍA
1	GRUPO I: Subregión occidente cercano	\$ 1.106.195.930
2	GRUPO II: Subregión magdalena medio - oriente	\$ 916.933.393
3	GRUPO III: Subregión Suroeste lejano - occidente	\$ 1.315.444.411
4	GRUPO IV: Subregión Urabá	\$ 952.537.892
	TOTAL	

19. Que el valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes de IVA, de lo contrario se rechazará la misma.

20. Que para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - cuenta con:

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - cuenta con los siguientes CDR, expedidos por el consorcio FIA en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP – PDA (Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia) de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo Virtual del PAP – PDA:

GRUPO I: Subregión Occidente Cercano

- **Liborina**

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7507	11 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$288.250.789
PDA	7508	11 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MUNICIPIO DE LIBORINA	\$ 42.147.097
PDA	7966	17 de julio de 2019	PA FIA-OTROS RECURSOS – MUNICIPIO DE LIBORINA	\$ 50.142.946



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

San Jerónimo

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7504	11 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 186.862.454

- Buritica

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7847	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 249.978.616

- Frontino

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7865	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 227.762.749

- San Jerónimo

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7870	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 61.389.324

GRUPO II: Subregión Magdalena Medio – Oriente

- Alejandría

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7493	11 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 132.838.046

- San Roque

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7894	27 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 257.104.366

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Puerto Berrio

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7828	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	\$ 117.700.352

- **Cisneros**

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7844	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 183.218.120

- **Caracolí**

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7862	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 228.484.269

GRUPO III: Subregión Suroeste Lejano – Occidente

- **Betulia**

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7500	11 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 146.493.317
PDA	7501	11 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MUNICIPIO DE BETULIA	\$ 62.782.850

- **Concordia**

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7496	11 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 142.101.144
PDA	7497	11 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MUNICIPIO DE CONCORDIA	\$ 60.900.490

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono 3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Urrao

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7875	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 487.505.957

- Caicedo

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7859	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 416.283.299

GRUPO IV: Subregión Urabá

- San Juan de Urabá

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	8016	19 de julio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 303.211.056

- Arboletes

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7886	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 372.122.812

- Necoclí

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	7868	26 de junio de 2019	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 277.228.690

21. Que el plazo de ejecución es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

No obstante, se debe tener en cuenta que dentro del plazo señalado y según las proyecciones técnicas estimadas por la Gerencia de Servicios Públicos, el proyecto a ejecutar en los municipios a intervenir, deberán limitarse a los siguientes plazos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio para cada Grupo, la cual se perfeccionará una vez se encuentre legalizado cada contrato de obra.

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

#	GRUPO	PLAZO (MESES)
1	GRUPO I: Subregión occidente cercano	11
2	GRUPO II: Subregión magdalena medio - oriente	8
3	GRUPO III: Subregión Suroeste lejano - occidente	11
4	GRUPO IV: Subregión Urabá	10

22. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente Concurso de Méritos, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
23. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
24. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos, considera procedente ordenar la apertura del Concurso de Méritos número **CON-37-03-2019** cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA", de conformidad con las especificaciones establecidas en este pliego de condiciones.
25. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Concurso de Méritos.
26. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos número **CON-37-03-2019** cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA", con un plazo de **ONCE (11) MESES** y un presupuesto oficial de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L. (\$4.291.111.626) INCLUIDO FM E IVA INCLUIDO DEL 19%**.

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

El Concurso de Méritos estará sometido a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo Técnico en la página del Portal Único de Contratación –SECOP II www.contratos.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso del presente Concurso de Méritos número **CON-37-03-2019**:

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	Del 13 hasta el 20 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co y www.antioquia.gov.co
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 13 hasta el 20 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II o enviarlas correo: contrataciongsp@antioquia.gov.co
3	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	20 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
4	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	20 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
5	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	21 de agosto de 2019 a las 9:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín.
6	Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 21 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II o enviarlas correo: contrataciongsp@antioquia.gov.co
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 21 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
8	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar adendas al Pliego de Condiciones	Hasta el 22 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
9	Entrega de propuestas – Cierre	28 de agosto de 2019 a las 09:00 horas	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
10	Evaluación de las propuestas	Del 28 de agosto al 30 de agosto de 2019	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9° GSP de la Ciudad de Medellín
11	Publicación de solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	30 de agosto de 2019	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
12	Recibo de requerimientos de subsanación y/o	Hasta el 02 de septiembre de	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
	aclaramientos para consolidación del Informe de Evaluación.	2019	o enviarlas correo: contrataciongsp@antioquia.gov.co
13	Publicación – traslado del Informe de Evaluación.	Del 02 de septiembre hasta el 05 de septiembre 2019.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
14	Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	Del 02 hasta el 05 de septiembre 2019.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
15	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	09 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
16	Audiencia de Apertura del Sobre Económico del proceso de selección	10 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
17	Adjudicación	10 de septiembre de 2019 a las 18:00 horas	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
18	Plazo para la suscripción y legalización del contrato	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, Gerencia de Servicios Públicos.

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Gerencia de Servicios Públicos Of. No. 909, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín o a través de la página web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II o a través de la página o sistema electrónico que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente Concurso de Méritos número **CON-37-03-2019**.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección de Concurso de Méritos número **CON-37-03-2019** de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto N° 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el Comité Asesor y Evaluador fueron designados mediante la Resolución N° 2019060148357 del 13 de agosto de 2019:

Rol Jurídico: Alethia Carolina Arango Gil
Rol Técnico: Adrián Alexis Correa Ochoa

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



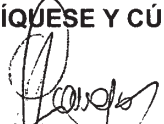
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

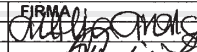
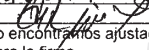
RESOLUCION No.

Rol Logístico: Julio Aldemar Yarce Agudelo

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página Web www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente de Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		20.08.2019
Revisó:	Luis Ovidio Rivera Guerra – Director APSB		20.08.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Expediente: Concurso de Méritos número CON-37-03-2019.

Gaceta
DEPARTAMENTAL

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono 3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
